

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2009.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación de dos plazas de socorristas del Excmo. Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, mediante contratación laboral temporal y a tiempo parcial (28 horas semanales), para prestar sus servicios en las piscinas municipales durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2009 (ambas fechas sujetas a posibles modificaciones).

### **SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA**

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, de Cabañas de la Sagra, en puntos de información municipal, así como en la página web municipal (<http://cabanasdelaSagra.com>).

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismo, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web indicada.

### **TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO**

El sistema de selección será el de concurso libre, teniéndose en cuenta los méritos alegados según lo dispuesto en el Anexo de estas Bases.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de socorrista acuático y primeros auxilios con licencia en vigor para el año en curso para aquellos títulos que lo requieran, o de Técnico Superior en Actividades Físico-Deportivas (TAFAD), habiendo cursado el módulo de Salvamento y Socorrismo Acuático.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para

el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Disponibilidad completa en horario de mañana y tarde, así como durante el fin de semana.

#### **QUINTA.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes en modelo oficial al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra y se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficinas (09.00 h a 14.00 h), o bien podrán hacerlo en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

A la solicitud de participación en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra se acompañará la siguiente documentación justificativa (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida conforme a la Base 4ª.
- Currículum vitae, acompañando de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infeccioso-contagiosa.

#### **SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo de subsanación de los errores subsanables si los hubiera.

Finalizado el plazo de reclamaciones el Sr. Presidente aprobará las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se fijará la composición del tribunal.

Las resoluciones a que se refieren los dos apartados anteriores se publicarán en el Tablón de Edictos de estas Dependencias Municipales.

Si en la resolución de la lista provisional no hubiere ningún aspirante excluido se considerará ésta como definitiva y se fijará directamente en ésta la composición del tribunal.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la baremación de los méritos alegados, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

#### **SEPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el Secretario municipal

Secretario: un funcionario municipal.

Vocales: tres funcionarios o trabajadores laborales fijos municipales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de los méritos alegados a que se hace referencia en estas bases.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente, Secretario/a y mitad de Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el/la titular o bien su suplente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, y podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la LRJ-PAC.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

#### **OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

Valoración de los méritos alegados conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia (máximo 8 puntos):

<b>Méritos</b>	<b>Puntos</b>	<b>Acreditación</b>
Tiempo trabajado durante los últimos 5 años como Socorrista Acuático en Organismos Públicos en cargos similares al objeto de la convocatoria	1'00/trimestre hasta un máximo de 4'50	Fotocopia compulsada de las nóminas o certificado acreditativo.
Tiempo trabajado durante los últimos 5 años como Socorrista Acuático en Empresas Privadas en cargos similares al objeto de la convocatoria	0'50/trimestre hasta un máximo de 2'50	Fotocopia compulsada de las nóminas o certificado acreditativo.
Tiempo habiendo prestado servicio en Cruz Roja o equipos de Salvamento similares.	0'25/trimestre hasta un máximo de 1'00	Certificado acreditativo del responsable de puesto o sección.

2. Formación (máximo 2 puntos):

- Por estar en posesión del curso de Socorrismo Acuático:

- Si el curso es de hasta 90 horas: 0 puntos (por ser el mínimo exigido en la base cuarta).
- Si el curso es de 91 a 190 horas: 0,50 puntos
- Si el curso es de 191 a 290 horas: 0,75 puntos
- Si el curso es de más de 291 horas: 1,00 punto.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o equivalente: 1 punto

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante copia compulsada del título correspondiente.

#### **NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS**

Realizado el proceso, el tribunal elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo, de conformidad con las puntuaciones obtenidas en la Valoración de méritos.

En caso de empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; y finalmente en caso de continuar el empate, se dará prioridad al aspirante de mayor edad.

El contrato temporal se formalizará en virtud de la propuesta que eleve el tribunal al señor Alcalde-Presidente. De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas al Ayuntamiento, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al siguiente candidato.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública

#### **NOVENA. NORMAS REGULADORAS**

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación supletoriamente al procedimiento selectivo: el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/2007 de 12 abril del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y demás normas concordantes de general aplicación.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos se derivan de éstas, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

En Cabañas de la Sagra, a 14 de mayo de 2009.

EL ALCALDE

Fdo. Victor M. Rodríguez Rodríguez